

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
CALLE ALCALDE GERMAN DOMINGUEZ N°
1096, A NOMBRE DE ALEJANDRA PRIETO
LOBOS, POR LOS MOTIVOS QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 13 SEP 2017

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3755 /17

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Oficio N° 072017/FME/348023, de fecha 28 de julio de 2017, de la Fiscalía Centro Norte Santiago Poniente; el memorándum N° 108, de 14 de agosto de 2017, de la Dirección de Educación Municipal(DAEM); el memorándum N° 615, de 24 de agosto de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Denuncio N° 007364, de fecha 25 de agosto de 2017, del Departamento de Inspección General; el memorándum N° 385, de 28 de agosto de 2017, de Departamento de Inspección General; el memorándum N° 647, de 04 de septiembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la providencia N° 2200, de 05 de septiembre de 2017, de Alcaldía; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **ORDÉNESE** la inmediata clausura del local, ubicado en **CALLE ALCALDE GERMAN DOMINGUEZ N° 1096**, a nombre de **ALEJANDRA PRIETO LOBOS**, Rut. N° [REDACTED], cuyo giro es **VENTA DE ARTÍCULOS, BAZAR, PAQUETERÍA, JUGUETES, REGALOS**, la que se encuentra actualmente vigente.

2.- Es menester recordar que el Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.


3.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subroga legalmente, al momento de recibir copia del Decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado, a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.


**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subroge legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y a Control Municipal del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.



FRANCO GUERRA CISTERNAS
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Jurídico - Control - DAF - Juzgado Policía Local - Inspección General - Impuestos y Derechos - Interesado - Of. de Partes.

611.